CONTRATO No. 003 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 002 de 2026, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA	NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL:	ALBINO CANGREJO JAVELA	C.C. 4.891.290
DIRECCION:	CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE	TEL. 8380012
CONTRATISTA:	KIKE.COM PAPELERIA	NIT. 1.075.213.415-1
REP. LEGAL:	ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA	C.C. 1.075.213.415
DIRECCION:	CALLE 11 No. 1-14 NEIVA	TEL. 3202319074
SUPERVISOR:	LAURA DANIELA MORERA	C.C. 1.075.306.238
CARGO:	AUX. ADMINISTRATIVA	TEL. 3186140733

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
44121600	**Suministros de escritorio**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	BORRADOR DE NATA	90	UND	770	69.300
2	BORRADOR DE TABLERO	90	UND	2.640	237.600
3	CARPETA CARTON PLASTIFICADA AMARILLA-ROJA-AZUL	30	UND	2.035	61.050
4	CARPETA IMPERMEABLE PLASTICA CON MALLA	90	UND	5.390	485.100

CONTRATO No. 003 DE 2026

5	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA OFICIO	15	UND	3.080	46.200
6	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48X40	25	UND	3.850	96.250
7	CORRECTOR	90	UND	1.650	148.500
8	COSEDORA/GRAPADORA	10	UND	19.250	192.500
9	CUADERNO CUADRICULADO 1 MATERIA	90	UND	5.500	495.000
10	LAPICERO NEGRO	90	UND	627	56.430
11	LAPICERO NEGRO RETRACTIL	36	UND	910	32.760
12	LAPIZ	90	UND	770	69.300
13	MARCADOR NEGRO BORRABLE (PUNTA BISELADA)	90	UND	6.160	554.400
14	MARCADOR ROJO BORRABLE (PUNTA BISELADA)	90	UND	6.160	554.400
15	PERFORADORA	10	UND	17.600	176.000
16	RESALTADOR	90	UND	1.320	118.800
17	RESMA CARTA	50	UND	14.300	715.000
18	RESMA OFICIO	80	UND	20.900	1.672.000
19	ROTULOS ADHESIVOS BLANCOS REF 90X25	20	PAQ	2.640	52.800
20	SACAPUNTAS METALICO	90	UND	275	24.750
21	SEPARADORES PLASTICOS	10	PAQ	2.090	20.900
22	TABLA PLANILLERA ACRILICA OFICIO	12	UND	7.920	95.040
23	TIJERAS DE OFICINA GRANDES	10	UND	6.050	60.500
24	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE NEGRA 100 ML	90	UND	37.950	3.415.500
25	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE ROJA 30 ML	90	UND	19.470	1.752.300
26	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48X200	10	UND	13.750	137.500
27	INFLADOR DE BOMBAS ELECTRICO	10	UND	55.000	550.000
28	SOPORTE ERGONOMICO PARA (TIPO MESITA)	4	UND	66.000	264.000
29	REPOSAPIES DE ESCRITORIO ERGONOMICO	4	UND	93.500	374.000
	TOTAL				12.527.880

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de 6 días a partir de la firma del acta de inicio

VALOR Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.527.880) MCTE, La entidad realizará un solo pago, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y

CONTRATO No. 003 DE 2026

riesgos laborales) y de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, recibo a satisfacción del supervisor, informe del contratista y certificación de ingreso a almacén (para suministros).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.003.04 Textos, libros, guías y demás material administrativo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Realizar y garantizar un suministro puntual y fiable.
b. Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la Institución de los artículos requeridos por la misma.
c. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados en el contrato.
d. En caso de que exista insatisfacción por el producto suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CONTRATO No. 003 DE 2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

ISMAEL ENRIQUE TOVAR PRADA
POR EL CONTRATISTA